



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA

Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, año 2011.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2011, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, en su reunión de 8 de septiembre de 2011, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.^a – *Objeto, finalidad y procedimiento de concesión de la subvención.*

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la celebración de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, constituyendo la finalidad de la misma la promoción de estas actividades, dado su notorio interés socio-económico.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.^a – *Beneficiarios de las ayudas.*

Podrán solicitar las ayudas de esta Convocatoria las Entidades sin fines de lucro de la provincia de Burgos, que realicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario durante el ejercicio de 2011.

3.^a – *Solicitudes.*

Las Entidades sin fines de lucro, que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.^a – *Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.*

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

1. – Acuerdo de la Entidad comprensivo de los siguientes compromisos:

- a) De aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
- b) De destinar la subvención que se otorgue a sufragar los gastos objeto de la Convocatoria.



c) De aportar el importe del presupuesto que no sea subvencionado por la Diputación Provincial, bien con recursos propios o con otras subvenciones que pudieran concederles para el mismo fin.

2. – Memoria en la que se detalle la actividad que se pretende realizar, indicando el carácter local, comarcal o regional y el arraigo o tradición de la misma.

3. – Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.

4. – Documento acreditativo de que la Entidad se encuentra constituida sin ánimo de lucro.

5. – Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. – Declaración responsable del representante legal de la Entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y de estar facultado para actuar en nombre de dicha Entidad.

7. – Acreditar que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o en su caso en el Registro Municipal de Asociaciones, y la Feria se encuentra inscrita, en su caso, en el Registro de la Junta de Castilla y León.

Los Beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

5.^a – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.^a – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.^a – *Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

– Por estar inscrita en el Registro de Ferias de la Junta de Castilla y León, 4 puntos.

– En función del ámbito de la Feria: – Nacional, 3 puntos.

– Regional, 2 puntos.

– Comarcal o provincial, 1 punto.

– Por arraigo y tradición, 0,2 puntos por cada año de celebración de la misma.



En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica “iuris tantum”, es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.^a – *Cuantía de la subvención.*

La cuantía de la subvención será como máximo del 75% del presupuesto de gastos que conlleve la organización de la Feria, Concurso o Exposición y nunca superior a los 6.000 euros por solicitud, y será proporcional al presupuesto de gastos.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste realmente soportado por el beneficiario.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión, y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

9.^a – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10.^a – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Vista la relación de solicitudes, la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.2.c. de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11.^a – Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los Libros y Registros Contables específicos, en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

Las Entidades Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

El beneficiario deberá cumplir lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 13 de la Ordenanza General respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas.

12.^a – Plazo y forma de justificación de la subvención.

La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resueltla la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 30 de septiembre de 2012.

Para hacer efectivo el importe de la subvención será necesario, previamente, haberla justificado.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases Reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



c) Certificado del responsable de la Entidad, indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar la actuación, o si se hubieran recibido, indicando su importe y procedencia, así como que el importe total de todas las subvenciones recibidas no supera el coste total de la actividad subvencionada.

d) Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Delegación de Hacienda y con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el Órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreros que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

13.^a – *Publicidad institucional.*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades objeto de la subvención se hará constar de manera expresa la colaboración de la Diputación de Burgos.

14.^a – *Presupuesto y aplicación presupuestaria.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 50.000 euros, las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida 44.412.489.00 del Presupuesto General de la Diputación para 2011.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantea su aplicación.

2. – Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

3. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la nueva Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), la Base vigesimotercera de las de ejecución del presupuesto y cuanto establece la normativa estatal y de Régimen Local.

4. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.



DISPOSICIÓN FINAL

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de la Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 21 de octubre de 2011.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I

*Solicitud de subvención para la Convocatoria de ayudas a Entidades sin fines de lucro
para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones
de carácter agropecuario, 2011*

D. en representación de la
Asociación (Burgos), con C.I.F. n.º

Expone:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro que organicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y teniendo previsto realizar (indicar la actividad) en las fechas que se indican, y siendo la edición, que tiene carácter, con un presupuesto de euros, teniendo previstos unos ingresos de euros, adjuntando Memoria justificativa.

Solicita:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 12.^a de la misma y,

Declara:

Que la Entidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes

Compromisos:

1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.

2. De destinar la subvención que se otorgue a la actividad indicada.

En a de de 2011.

EXCMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. – BURGOS

UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA.



ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2011

Beneficiario

CIF:

Convocatoria a Entidades sin fines de lucro, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario para 2011.

RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

Proveedor	N.º factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
-----------	-------------	------------------	---------------	---------

.....
.....
.....
.....

Total:

Importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos:

D., como representante legal del beneficiario, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).